

Huelcar.	1,800	430 ¹³	2,230 ¹³
Euz y Mar- chal.	4,642 ²		4,642 ²
Gador.	474 ¹⁶		474 ¹⁶
Adra y Al- queria.	41,508 ³¹		41,508 ³¹
Alcolea.	6,490 ¹⁴		6,490 ¹⁴
Bayarcal.	7,128		7,128
Bentarique.	2,600		2,600
Lanjar.	7,919 ³³		7,919 ³³
Olanes.	10,390 ³²		10,390 ³²
Oliva de Castro.		320	320
Tabernas y Torrillas.	2,000	2,000	4,000
Albox.	40,216 ⁶		40,216 ⁶
Cantoria.		1,200	1,200
Cherros.		1,019 ³⁰	1,019 ³⁰
Coblar.		1,340	1,340
Lijar.	961		961
Porchena.		1,480 ²²	1,480 ²²
Serou.	27,294 ¹⁰	40,127 ²³	37,421 ²³
Somontin.		827	827
Alendia.		826	826
Benitagla.		385	385
Benizalon.		1,518 ²³	1,518 ²³
Senes.		1,000	1,000
Tahal y Be- nitorafe.		1,663 ¹¹	1,663 ¹¹
Maria.	10,000	10,000	20,000
Mojacar.	500		500
TOTAL.....	198,057 ¹	55,099 ²⁴	251,156 ²⁵

Y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo B.º de la ley de 16 de Enero anterior, se inserta la presente en el boletín oficial para conocimiento del público. Almería 3 de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 182.

AMORTIZACION.

Las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia me dicen lo que sigue.

Con objeto de activar la cobranza de los cuantiosos débitos que resultan á los Arbitrios de Amortizacion, y con el de que los deudores no aleguen ignorancia á pesar de las invitaciones particulares que se les tienen hechas á la mayor parte de ellas; esperamos de V. S. que por medio del boletín oficial se haga notorio que estas oficinas se verán en la precision de expedir los oportunos apremios sino satisfacen sus descubiertos en un término breve.

Estas oficinas sentirán en extremo verse en el caso de acudir á V. S. para que adopte medidas eficaces; pero ya consta á V. S.

lo reencargado que está por el Gobierno la recaudacion de los Arbitrios destinados á la Amortizacion especialmente el de monasterios y conventos de ambos sexos. Al propio tiempo hemos de merecer á V. S. que recuerde á los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion que tienen de auxiliar con todo el lleno de su autoridad á los comisionados de apremio dirigidos por esa Intendencia de facilitar con prontitud las noticias que estos les exijan de cooperar con ellos si fuese necesario al mejor servicio, y de fiscalizar sus operaciones dando conocimiento á V. S. de las inexactitudes que pueden cometer. Sin este auxilio los Comisionados de ninguna manera pueden lograr el objeto de su cometido y se vea frustradas las esperanzas que las oficinas tienen en sus operaciones. Por último preveniles que den puntual y exacto cumplimiento á las órdenes que se les dirijan no tan solo por V. S. en lo respectivo á este ramo sino por estas oficinas que con el fin del mas pronto despacho se suelen comunicar directamente con ellos evitando de este modo la repeticion de comunicaciones y cumpliendo con lo que tantas veces tiene prevenido la superioridad.

Y de conformidad se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público y de los que resulten deudores por cualquier concepto al ramo de Amortizacion.

Al propio tiempo prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia den puntual cumplimiento á cuanto se previene en el anterior inserto con respecto á ellos pues la menor omision que se note será de mi mayor desagrado y no perdonada. Almería 1.º de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 183.

El Sr. Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.

Con arreglo al art. 6.º de la Instruccion de 17 de Junio de 1837 suplico á V. S. se sirva acordar que se inserte en el Boletín oficial el anuncio de las fincas comprendidas en la adjunta nota á cuyo nuevo arrendamiento debe procederse.

Lo que de conformidad se anuncia al público para su conocimiento. Almería 1.º de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion. — Provincia de Almería. — Nota de las fincas cuyos arriendos cumplen en el año ac-

años. Almería 6 de Junio de 1859 — Francisco García-hidalgo — *Sres. Alcaldes Constitucionales de la Provincia.*

Núm. 179.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Las direcciones generales de Rentas estancadas y de Aduanas y resguardos, me dicen con la fecha que se adjiere lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de solicitud hecha al Intendente de Cadiz por el Comandante del navio de guerra francés *Suffren*, al entrar en el dique dicho buque por causa de averias, para que se le permitiese descargar de él y llevar á la Carraca tabaco para el consumo de la tripulacion, á razon de una libra por cada individuo; y enterada S. M. de lo que sobre el particular han informado unánimemente la comision consultiva de este Ministerio y el Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública, se ha servido resolver, de conformidad con su parecer, que se recuerde á los Intendentes de las provincias marítimas la observancia del artículo 9.º de la convencion de 24 de Diciembre de 1786 entre S. M. y el Rey Cristianísimo en la parte que dice relacion con el tabaco que conduzcan para sus equipajes los buques franceses, asi de guerra como mercantes; advirtiendoles que en los casos en que por parecer excesiva la cantidad, se hubiere de depositar en tierra, determinen de acuerdo con el administrador del ramo y los capitanes de los mismos buques la que conviniere ser necesaria para su consumo y el de sus equipajes durante su estada en el puerto, la cual les será permitido trasladar á sus bordos de 8 en 8 dias; y si los buques se hallasen en nuestros arsenales, al edificio en que los equipajes estuviesen acuartelados, con las prevenciones necesarias á prevenir todo abuso ó defraudacion á la renta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la trasladan á V. S. las mismas Direcciones á los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1859. — José de San Millán. — José Maria Lopez.

Y lo inserto en el Boletín oficial, para conocimiento del público. Almería 3 de Junio de 1859 — Francisco García-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco García-hidalgo.

Las Direcciones generales de Rentas y Contaduría general de Valores con la fecha que aparece me dicen lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del actual comunica á estas Direcciones y Contaduría general de Valores la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por la Direccion general de Rentas estancadas y la Contaduría general de Valores en 8 de Marzo último sobre el sueldo que debe abonarse al Administrador y al Interventor de la salina de Carcaballana mientras permanezcan prisioneros en poder de los rebeldes, y á los demas que se hallen en su caso; se ha servido S. M. resolver que por ahora, y sin perjuicio de lo que definitivamente se determine por resultado del expediente que con esta fecha se ordena á dicha Contaduría general de Valores instruya sobre la materia, tanto á los referidos empleados como á los demas dependientes de este Ministerio que sean hechos prisioneros se les habone el medio sueldo de sus destinos, ó bien á sus familias; pero con la circunstancia de que hasta que recobren la libertad, sus empleos han de ser desempeñados por cesantes con haber de clasificacion, á los cuales se satisfará en recompensa la cuarta parte del sueldo señalado al destino que sirvan interinamente, quedando la otra cuarta parte restante á beneficio del Erario. De Real orden lo digo á V. SS para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y las Direcciones y Contaduría general de Valores la trasladan á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1859. — José de San Millán. — José Maria Lopez. — Miguel Maria Fuentes.

Lo inserto en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad. Almería 3 de Junio de 1859. — Francisco García-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco García-hidalgo.

Núm. 181.

Relacion de los pagos que se han hecho en el mes de Mayo anterior por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan á cuenta de la contribucion extraordinaria de Guerra.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Almería.	54,510 ¹⁵	18,961 ¹¹	55,271 ²⁶

tual y que con arreglo al artículo 6.º de la instrucción de 17 de Junio de 1817, se han de anunciar en el Boletín oficial el renuevo de ellos. — Un molino arinero llamado de la Cabeza secuestrado al Sr. Marques de Villafranca en la ribera de Argán término de Velez-Blanco está arrendado á Ana Serrano Martinez viuda. — Otro id. llamado Bermejo del mismo secuestro en igual ribera término de la misma Villa está arrendado á Pedro de Llamas. — Dos id. llamados del Relox y Pau blanco de id. id. id. está arrendado á Manuél Martinez Alcaína. — Uno id. llamado de la Oliva de id. id. id. está arrendado á Antonio Andres Lopez. — Otro id. llamado del Marques de id. en la Huerta del Chiribel está arrendado á José Andres Barué. — Tres Batanes en la ribera de Argán término de Velez-Blanco perteneciente al dicho secuestro están arrendados á Manuel Martinez Alcaína. — Cuatro banales situados en la cañada del Meson Huerta de Velez Rubio y de los cuatro medios de agua de su Alporchon de igual secuestro están arrendados á Don Juan Garcia Zuades. — Veinte y cuatro banales de agua propia en la Huerta del Chiribel de idem están arrendados á diferentes colonos. — Un horno de pan cocer de igual secuestro en Velez-Blanco arrendado á Don Damian Marcos. — Una casa llamada de Burló situada en la puerta de Granada colacion de la Villa de Velez Rubio de igual secuestro está arrendada á Don Joaquin Casanova. — Otra id. que fué de Don Antonio Merlos situada en la calle del Agua colacion de la Villa de Maria del mismo secuestro está arrendada á Antonio de Merlos. — Una huerta del suprimido Convento de S. Francisco de Velez Rubio está arrendada á Bartolomé Martinez Olivares. — Otra id. id. id. de Velez-Blanco está arrendada á Don Blas Gimenez Perez. — Almería 25 de Mayo de 1859. — José de Medina.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 184.

EDICTO.

El Intendente Militar del distrito de Granada.

En cumplimiento á Reales órdenes se saca á pública subasta en la Intendencia general militar y en la del distrito de Granada, la contrata de veinte mil quintales de plomo para las atenciones del ramo de guerra y para su celebracion se ha señalado el dia veinte y siete del mes de Junio corriente, en el que se ha de verificar en los estrados de ambas Intendencias. Se admitirán proposiciones en una y otra

para todo el número de quintales expresado, y tambien para entregar ocho mil en esta Corte y los doce mil restantes en Granada y otras puntos que se expresarán en las condiciones que se hallarán de manifiesto en dichos estrados. Y finalmente se tomarán en consideracion toda proposicion que se haga y no baje de dos mil quintales, dándose preferencia á la que en igualdad de circunstancias ofrezca mayor número y más corto plazo en su entrega; debiéndose someter las que se hagan en dichos subastas á la lical aprobacion y concluido el acto no se dará curso á las que se presenten por ventajosas que parezcan pues que todas deben someterse á la pública concurrencia. Granada 1.º de Junio de 1859. — Joaquin Beudon. — Juan Luis Beltran, Secretario interino.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Ha llegado á nuestras manos la allocucion siguiente.

CIUDADANOS VALIENTES Y NOBLES NACIONALES:

Hoy es el dia más grande y venturoso que se presenta para recordar vuestro ardor y patriotismo acreditado en los campos de Vargas. Allí mostrasteis con denuedo vuestra lealtad y vuestro ardor en defensa de nuestra independencia y del trono lejítimo de nuestra escelsa Reina DOÑA ISABEL II.

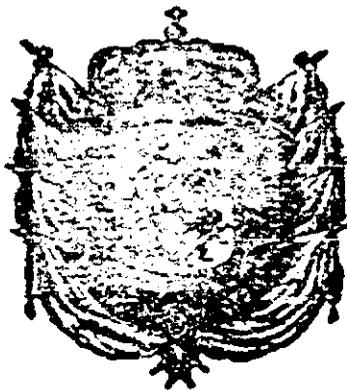
Los enemigos, con ruhor y vilipendio, llevaron una leccion que les dió á conocer bien pronto lo que puede un hombre libre que defiende sus libertades patrias; y la Nacion agradecida y admirada de vuestros esfuerzos, os saludó bendiciéndoos como liberales sinceros que no transigen con la tiranía, ni conocen otro emblema que vencer ó morir, antes que sucumbir al yugo del despotismo.

La patria por medio de las Cortes y el Gobierno, ha querido sublimaros concediéndoos una condecoracion que honre vuestros pechos y os distinga de entre los demás Ciudadanos: en ello se propusieron premiar vuestro esclarecido servicio y ponerlos en el caso de que por doquiera que vayais el ver vuestro distintivo, esclamen con entusiasmo. *Allí vá un vencedor de VARGAS.*

Recibid el más afectuoso parabien que os tributo á nombre de S. M. y de la Patria, y decid conmigo VIVA LA REINA DOÑA ISABEL II, VIVA LA CONSTITUCION, VIVA LA REINA GOBERNADORA. Santander 26 de Mayo de 1859. — Vuestro Gefé Político, Rafael Garcia-hidalgo.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramon GONZALEZ, á 10 reales mensuales. Venado á las casas de las señoras suscriptoras.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

•••••

**ARTICULO DE OFICIO,
GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.
Circular núm.º 177.**

El Sr. Gefe político de Murcia con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue.
En la causa que se está instruyendo contra Pedro de Lara Caudel, vecino de la villa de Mula que cauchoso se ha procedido á el embargo de una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, y como quiera que, aunque resulta la ilegítima precedencia del bestial, se ignora quien sea su verdadero dueño, y el modo como se verificó el robo, he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta Capital con objeto de que por su anuncio pueda llegar á noticia de la persona á quien se le hubiere estraido, la que acreditada en forma el hecho y su verdadero dominio del bestial pueda procederse á su entrega; y con tal idea he dispuesto también oficiar á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia señalando el termino de 20 dias para su reclamacion, teniendo V. S. á bien de remitirme un ejemplar para su union al proceso, y que conste en el esta medida á los efectos procedentes.

Señas.

Estatura Ja marca; pelo negro, calzada del pié izquierdo; dos lunares blancos pequeños en los cosillares; errada del anca derecha, con una M cruzada; edad 6 años.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia, previniendoles den la mayor publicidad al oficio inserto, para que se llenen los deseos del referido Sr. Gefe político. Dios guarde á VV.

muchos años. Almeria 6 de Junio de 1839. = Francisco Garcia-hidalgo. = Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia.

Núm. 178.

El Juez de 1.ª instancia de Purchena me dice con fecha 26 de Mayo último lo que sigue.

En 15 del presente mes en la cuesta llamada de Albánchez termino de dicha villa robaron á Antonio Lopez Rodriguez vecino de Otina un escudillo de oro con premio, una capa de paño pardo de buen uso, una talega de lienzo virado, cuatro ropaciones y cuatro pares de calzoncillos de buen uso lienzo de cáñamo, un chaleco de pana negra con botones de metal dorado, unos alpargates con cintas estrenados y algunas otras fruterías. Dicho robo se ejecutó por dos hombres armados con escaros, cananas y cuchillos, cuya edad es como de 25 á 30 años, estatura regular, fornidos y el uno carredondo, vestidos ambos con chaquetas y pantalones de paño cuyo color no aparece, chalecos negros de paño ó pana; uno de dichos ladrones con sombrero calañés y el otro con sólo un pañuelo atado á la cabeza. Sobre cuyo hecho tengo instruida la correspondiente causa y mandado de último estado en ella oficiar á V. S. con la espresion que lo ejecuto, para que si lo tiene á bien se sirva disponer la captura de dichos reos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los fines consiguientes esperando se sirva acusarse el oportuno recibo.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos